Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)
Creada por Ley Nº 4995/13
Unidad Operativa de Contrataciones

Nota UOC Nº 32/17.

Asunción, 16 de mayo de 2.017.

Señor
Abg. Santiago Jure, Director Nacional.
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Asunción-Paraguay

Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda, a fin de dar respuesta a la nota DNCP/DNC Nº 410389/2017 realizada en el marco del llamado *a* ***Contratación Directa N° 02/17 "Adquisición de Equipos de Informática y Accesorios"*** con ***ID N° 328636*** convocada por esta institución.

Al respecto, en base a lo observado, se procede a responder en el orden remitido en la nota citada:

1. *Verificamos que no se observa la notificación remitida a la firma PC Market Ing quien también presentó su oferta.*

R: Se procedió a remitir la notificación respectiva.

2. *Considerando que en la verificación de la presentación de documentos se observa que ninguna de las empresas presenta el Certificado de Origen Nacional, y que el mismo no es solicitado posteriormente, y atendiendo que en la carta de invitación se establece la presentación del mismo como criterio de evaluación, en el punto c) Capacidad Técnica, consultamos a la convocante el motivo por el cual se expone en el informe de evaluación que los oferentes cumplen con la capacidad técnica.*

R: Si bien en el punto c) de los criterios de evaluación se estableció la presentación del certificado de origen nacional, dicho requisito no representa la presentación obligatoria en los casos en que los bienes sean de procedencia extranjera, debido a que los mismos no son fabricados en el territorio nacional, por lo tanto, no procede la presentación de dicho documento de conformidad a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 9649/12 que en su Art. N° 11 dispone: *"...La no presentación del certificado de origen en la etapa de presentación de ofertas, no será motivo de descalificación."*; En ese sentido, el

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Sección UOC CONES Ley 4995/13

C.P. Diana M. Garcete D.
Directora de Adm. y Finanzas
CONES

Piribebuy Nº 460 e/ Alberdi y 14 de mayo
Asunción – Paraguay
Correo:daf@cones.gov.py
Telef.: 021 – 450 – 927

citado Decreto Reglamentario es superior a la Carta de Invitación, por lo que la falta de presentación del certificado de origen no implica la descalificación de los oferentes, sino simplemente la no aplicación del margen de preferencia de conformidad a lo establecido en la norma citada ut supra, por lo que, los bienes cumplen con la capacidad técnica descripta en las especificaciones técnicas de la carta de invitación.

3. *Consultamos a la convocante si aplican o no el Margen de preferencia en el proceso de adjudicación, teniendo en cuenta que lo establecieron en la carta de invitación.*

R: Se remite en adjunto la aclaración respectiva.

4. *Consultamos a la convocante el motivo por el cual en el Cuadro Comparativo de Ofertas no se observan las marcas y procedencias de los productos, considerando que los mismos han establecido como datos a ser proveídos en el formulario de ofertas.*

R: Se procedió a remitir el cuadro comparativo respectivo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle, muy atentamente.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Sección UOC CONES Ley 4995/13

C.P. Diana M. Garcete.
Responsable UOC
Dirección de Administración y Finanzas – CONES.